



QUILMES, 1-8 MAR 2008

VISTO el Expediente N° 827-0644/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la adquisición de equipamiento informático para distintas áreas de la Universidad

Que a fs. 1399 y 1400, de fs. 1402 a 1404 y a fs. 1417, consta la imputación preventiva para afrontar el gasto en trámite.

Que la Dirección General de Administración establece el procedimiento a las solicitudes de gastos obrantes de fs. 5 a 21, 23 y 24, 26, de fs. 46 a 48, de fs. 58 a 63, 67, 77 y 78, como Licitación Pública N° 05/07 aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, según Disposición DGA N° 69/07, a fs. 79 y 80.

Que se ha efectuado la convocatoria a proveedores y, tal como luce en el Acta de Apertura a fs. 107 y 108 se recibieron diecinueve (19) ofertas de las siguientes firmas: GSTI de GERARDO SERRA, PRINTER PLANET SRL, GREYSAND SRL, SISERPEM SA, TECNONUMATA SA, ROBERTO MOLLON, AMC COMPUTACION SRL, TAVIS de Hugo Toso, VIDITEC SA, MIGUEL LIÑAN y ALBERTO BELOUS SH, TELEXSTORAGE SA, CORADIR SA, DINATECH SA, DATA MEMORY SA, DIGITAL GENERAL SERVICE SA, G y B SRL, PRO-SHOW SA, MEMOTEC SA e ICAP SA.

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precalificación y el cuadro comparativo de precios, obrantes a fs. 1381 y de fs. 1382 a 1385 respectivamente.

Que a fs. 1388 se observa una nota de la firma CORADIR SA informando la imposibilidad de mantenimiento de precios cotizados por el ítem 1; correspondiendo la desestimación de dicho ítem.

Que a fs. 1390 luce una nota de la firma G y B SRL informando errores en los precios cotizados por los ítems 31, 49, 50, 68 y 61, correspondiendo la desestimación de dichos ítems.

Que a fs. 1391 consta una nota de la firma TECNONUMATA SA desistiendo de las ofertas presentadas por los ítems 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62,

00185



63, 65, 66, 67 y 68 por errores técnicos, correspondiendo la desestimación de dichos ítems.

Que remitidas las actuaciones para el orden de mérito técnico de las ofertas presentadas, la Secretaría de Comunicación y Tecnología de la Información emitió su informe de precalificación técnica, obrante de fs. 1394 a 1397, excluyendo técnicamente las ofertas de las firmas GREYSAND: ítem 6; G y B SRL: ítem 31 y GSTI de Gerardo Serra: ítem 7.

Que existiendo empate de precios por el ítem 44 entre las empresas G Y B SRL y DINATECH SA, considerando la igualdad técnica, la Dirección de Suministros ha efectuado la convocatoria por mejora de precios por el citado ítem, según consta a fs. 1418 y 1419, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 81° del Decreto 436/00.

Que recibida una única oferta de la empresa G Y B SRL, se ha formalizado el acta de apertura, a fs. 1420.

Que luce de fs. 1423 a 1425 el Dictamen de Evaluación N° 11/08 preadjudicando esta adquisición.

Que se ha notificado de dicho Dictamen a las empresas oferentes según consta de fs. 1426 a 1444.

Que el Acta emitida en consecuencia fue exhibida en cartelera de la Universidad los días 4, 5, 6, 7 y 10 de marzo de 2008.

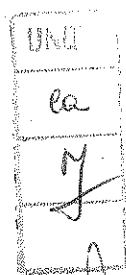
Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no se ha recibido presentación alguna en tal sentido.

Que por lo expuesto precedentemente, y a fin de proceder a la correspondiente adjudicación de la presente contratación, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que por Resolución (CS) N° 381/07 se prorroga provisoriamente para el Ejercicio 2008 el Presupuesto aprobado por Resolución (CS) N° 101/07 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la Licitación Pública Nº 05/07

ARTICULO 2º: Declarar desiertos los ítems 11, 22, 30, 39, 48 y 54 encomendando a la Secretaría de Comunicación y Tecnología de la Información la confección de una nueva solicitud de gastos para esa adquisición.

ARTICULO 3º: Declarar inadmisibles la oferta de MEMOTEC SA por presentación de cotización en moneda extranjera y la de la empresa AMC COMPUTACION SRL por falta de presentación de Anexo II (Declaración de conocimiento y aceptación de la documentación), causal de desestimación de oferta prevista en el Pliego.

ARTICULO 4º: Desestimar las ofertas de las siguientes firmas: CORADIR SA: ítem 1, y G Y B SRL: ítems 31, 49, 50, 68 y 61 y TECNOUNUMATA SA: ítems 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67 y 68.

ARTICULO 5º: Autorizar la contratación de las firmas: GSTI DE Gerardo Serra: ítems 23 y 53; GREYSAND SRL: ítems 7, 10, 25, 38, 47, 56, 57, 58, 60 y 61; SISERPEM SA: ítems 31, 32, 33, 49, 50 y 51; TECNOUNUMATA SA: ítem 29; MIGUEL LIÑAN y ALBERTO BELOUS SH: ítems 1, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 34, 40, 52, 63, 64, 67, 68, 69 y 70; TELEXSTORAGE SA: ítem 28; CORADIR SA: ítems 2, 3 y 4; DINATECH SA: ítem 27; DATA MEMORY SA: ítems 12, 18 y 19; DIGITAL GENERAL SERVICE SA: ítems 26, 35, 36, 37, 46 y 65; G y B SRL: ítems 9, 24, 41, 42, 43, 44, 45, 55, 59, 62 y 66, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, presupuestos de las firmas y toda aquella documentación que forma parte del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 6º: Autorizar los correspondientes pagos de acuerdo a las condiciones y/o modalidades de las contrataciones a celebrarse a favor de las siguientes firmas: GSTI DE Gerardo Serra: por un importe total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 86/100 (\$8.412,86); GREYSAND SRL: por un importe total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 (\$11.622,13); SISERPEM SA: por un importe total de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$13.657,00); TECNOUNUMATA SA: por un importe total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS



UNQ
ea
7
6





Universidad
Nacional
de Quilmes

OCHENTA Y OCHO CON 99/100 (\$2.888,99); MIGUEL LIÑAN y ALBERTO BELOUS SH: por un importe total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 (\$34.271,80); TELEXSTORAGE SA: por un importe total de PESOS CIENTO ONCE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$111.075,00); CORADIR SA: por un importe total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$35.323,00); DINATECH SA.: por un importe total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$1.125,00); DATA MEMORY SA por un importe total de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 50/100 (\$7.171,50); DIGITAL GENERAL SERVICE SA: por un importe total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 42/100 (\$11.550,42) y G y B SRL: por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 28.085,75), en todos los casos con IVA incluido.

ARTICULO 7º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse de acuerdo a lo consignado en las imputaciones presupuestarias obrantes a fs. 1399 y 1400, de fs. 1402 a 1404 y a fs. 1417.

ARTICULO 8º: Encomendar a la Secretaría de Comunicación y Tecnología de la Información el contralor, seguimiento, fiscalización y aprobación de las mercaderías en cuestión, así como la distribución de equipos a las áreas solicitantes y la información de estas entregas al área Patrimonio.

ARTICULO 9º: Encomendar a la Dirección de Presupuesto y Contabilidad la imputación a las partidas correspondientes de los gastos erogados por el presente y por las que oportunamente se emitieron los respectivos preventivos, como asimismo la redistribución de los montos de imputación por objeto del gasto correspondientes a los incisos preventivados.

ARTICULO 10º: Autorizar a la Dirección de Suministros a emitir las órdenes de compra respectivas.

ARTICULO 11º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00185

Garmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

